

EL TRIBUNAL A EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que, dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicado bajo el N° **27001 23 31 000 2020 0071 00**, promovido por el Alcalde Municipal de Quibdó, respecto del **DECRETO 093 DEL 20 DE MARZO DE 2020**, *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias contenidas en el Decreto 0090 del 17 de marzo de 2020, tendientes a garantizar el orden público en el Municipio de Quibdó, con ocasión de la emergencia sanitaria, por causa del Coronavirus – COVID-19, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, el Magistrado **ARIOSTO CASTRO PEREA**, profirió **AUTO** de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020), mediante el cual se dispuso:

Por ser procedente de conformidad con el artículo 136 del C. de P. A. y de lo C. A., y en virtud de lo dispuesto en los artículos 111 y 185 ibídem, el Despacho da trámite al Control Inmediato de Legalidad del Decreto 93 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Quibdó (Chocó) *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias contenidas en el Decreto 0090 del 17 de marzo de 2020, tendientes a garantizar el orden público en el Municipio de Quibdó, con ocasión de la emergencia sanitaria, por causa del Coronavirus – COVID-19, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, en consecuencia:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO, en única instancia, del Decreto 93 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Quibdó (Chocó) *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias contenidas en el Decreto 0090 del 17 de marzo de 2020, tendientes a garantizar el orden público en el Municipio de Quibdó, con ocasión de la emergencia sanitaria, por causa del Coronavirus – COVID-19, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, a efectos de ejercer el control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 186 de C. de P. A. y de lo C. A.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal, al Alcalde Municipal de Quibdó o a quien haga sus veces al momento de la presente notificación, conforme lo disponen los artículos 185 y 186 del C. de P. A. y de lo C. A.

TERCERO: NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal, al Señor Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o a quien haga sus veces al momento de la presente notificación, conforme lo disponen los artículos 199 del C. de P. A. y de lo C. A. y 612 del C. G. del P.

CUARTO: NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal, al Señor Agente del Ministerio Público ante esta Corporación, conforme lo disponen los artículos 171 y 186 del C. de P. A. y de lo C. A.

QUINTO: CORRER traslado por 10 días a la Alcaldía Municipal de Quibdó, en los términos del artículo 185 del C. de P. A. y de lo C. A., plazo que empezará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C. de P. A. y de lo C. A., y dentro del cual, el ente territorial podrá pronunciarse sobre la legalidad del decreto 93 del 20 de marzo de 2020.

SEXTO: SEÑALAR a la Alcaldía de Quibdó que conforme al artículo 175 del C. de P. A. y de lo C. A., al pronunciarse sobre la legalidad del Decreto 93 del 20 de marzo de 2020, debe aportar todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el proceso. Igualmente, está en la obligación legal de suministrar en medio magnético, copia de los antecedentes administrativos del referido decreto o cualquier otro documento que hubiera sido relevante para expedir el mismo, so pena de las sanciones establecidas en la norma.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ
Palacio de Justicia – Oficina 407
sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: INFORMAR a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio de aviso publicado en la Secretaría General, por el término de 10 días, y a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría, conforme lo establecido en los artículos 185 y 186 del C. de P. A. y de lo C. A., término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto 93 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de Quibdó (Chocó).

OCTAVO: Vencido el término concedido en los numerales anteriores, por Secretaría, PASAR el asunto al Ministerio Público, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

NOVENO: De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia, ORDENAR al Señor Alcalde Municipal de Quibdó, o a quien haga sus veces, o a quien se delegue para estos efectos, que, a través de la página web de la entidad, se publique este proveído a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación de la presente causa. La Secretaría General requerirá a dicho ente para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

DÉCIMO: INVITAR las Universidades Tecnológica del Chocó, Universidad Cooperativa de Colombia Sede Quibdó, a la Universidad Claretiana de Quibdó, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Santiago de Cali, para que, si a bien lo tienen en el término de 10 días, se pronuncien sobre la legalidad del Decreto 93 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Quibdó (Chocó). Para ello, la Secretaría de la Corporación les enviará a las universidades señaladas, 2 a través de sus correos institucionales que aparecen en sus páginas web, copia de este proveído y del Decreto 93 del 20 de marzo de 2020.

DÉCIMO PRIMERO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial, se reciben en las siguientes cuentas de correo electrónico del Tribunal Administrativo del Chocó: sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DÍAZ
Secretario General

Maye